



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2015 - 00523 - 00

Con fundamento en la solicitud que antecede, en aplicación a lo dispuesto en los arts. 306, 365, 384, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la señora **EDELMIRA ESCOBAR VIUDA DE ESCOBAR** en contra de **CRYSTEL CAMILA ESCOBAR DUQUINO y GISELLE ESTEFFANY DUQUINO**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- \$500.000,00 Mcte, por concepto de costas aprobadas en su favor dentro del proceso declarativo de marras.

2.- Sobre costas de la presente acción ejecutiva, se proveerá oportunamente.

Esta decisión deberá notificarse a la parte demandada personalmente (arts. 291, 292 y ss del C.G.F., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020), indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos corren de manera simultánea.

El Dr. HÉCTOR ÁLVARO CELY VARGAS actúa como apoderado judicial de la ejecutante.

Por secretaría librese oficio a la Oficina Judicial de Reparto para que procedan a realizar la adjudicación del proceso ejecutivo acumulado para el conocimiento de este estrado judicial y a realizar la compensación a que haya lugar. Además deberá remitir el acta respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACIAS
JUEZ

Jeeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
04 NOV 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	